


REGLAMENTO: SOLIDARIDAD



Foncomfenalco
Fondo de Empleados Comfenalco




	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 004
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 2 de 12


La Junta Directiva de FONCOMFENALCO en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que el Artículo 54 de la Ley 79 de 1988, la Circular externa No. 0021 del 15 de diciembre de 2000, la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y el estatuto vigente, establecen reservas de los Excedentes generados para que sean asignados al Fondo de Solidaridad.
- b) Que la Solidaridad, basada en el sentido humano de la cooperación, es principio insustituible y de necesaria aplicación en las entidades de Economía Solidaria.
- c) Que es deber de la Junta Directiva reglamentar estos servicios con criterio Solidario.
- d) La ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes de circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre aquellos.
- e) La otra finalidad consiste en que parte de los recursos del fondo de solidaridad pueden ser destinados al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los asociados y de manera excepcional, para ayuda de los Trabajadores de la respectiva entidad o la comunidad en general en situaciones de calamidad. El beneficio en primera instancia es para los asociados, su grupo familiar y también debe propenderse por el bienestar de la comunidad en general como objetivo secundario.
- f) El servicio de solidaridad, dista de actitudes paternalistas y permanentes, aplica para situaciones temporales y excepcionales.
- g) Este servicio tiene como finalidad dar un servicio de Solidaridad a los Asociados, FONCOMFENALCO a través del Fondo de Solidaridad.
- h) La Junta Directiva, es el órgano encargado de estudiar y aprobar las funciones que debe cumplir los miembros del comité de Solidaridad.

 Foncomfenalco <small>Fondo de Fomento Comunal</small>	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 004
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 3 de 12

- i) Esta resolución rige a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva y deroga todas las decisiones, acuerdos y resoluciones que se hayan dictado anteriormente sobre la materia.

	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Versión: 004 Página 4 de 12

CONTENIDO

CAPITULO I

FONDO DE SOLIDARIDAD

CAPITULO II

CLASES DE SERVICIOS

CAPITULO III

CONSIDERACIONES AL APROBAR AUXILIOS POR SOLIDARIDAD

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS DEL FONDO

CAPITULO V

PRESUPUESTO DEL FONDO

CAPITULO VI


REQUISITOS Y DOCUMENTACION PARA APROBACION DE AUXILIOS

CAPITULO VII

CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE

CAPITULO VIII

DE LA PUBLICACION

	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Versión: 004 Página 5 de 12

CAPITULO I FONDO DE SOLIDARIDAD

ARTICULO 1º: FONDO DE SOLIDARIDAD,

El Fondo de Solidaridad se denominará internamente FONDO DE SOLIDARIDAD, el cual es un Fondo Pasivo Agotable, para efectos de una mayor cobertura y sentido humano de los fines sociales de FONCOMFENALCO. Este Fondo reglamentará los servicios de solidaridad del Fondo.

ARTICULO 2º: PROYECTOS,


La Junta Directiva presentará anualmente a la Asamblea, proyectos específicos para incrementar el Fondo de Solidaridad, con base en los resultados económicos del ejercicio anual y sugerencias del Comité.

CAPITULO II CLASES DE SERVICIOS DE SOLIDARIDAD

OBJETIVO: Socorrer a los asociados en casos de emergencia fortuita o en casos forzosos, como inundaciones por lluvias, terremotos, accidentes, incendios, incapacidad que no le permita devengar su salario o pensión, hospitalización, con auxilios que conllevan a aliviar la situación al asociado y a su grupo familiar, en forma temporal.

DEFINICIONES:


- **GRAVEDAD:** Situación, circunstancia o dificultad difíciles de resolver o superar.
- **CATASTROFE:** Suceso desventurado en el que se produce gran destrucción con grave alteración del desarrollo normal de las cosas.
- **FUERZA MAYOR:** Ocasionado por la Naturaleza y es imprevisible e irresistible.
- **CASO FORTUITO:** Ocasionado por el hombre.

	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 004
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 6 de 12


ARTICULO 3º: AUXILIOS POR SOLIDARIDAD,

Los siguientes son los eventos que pueden atenderse con cargo al Fondo de Solidaridad:

CALAMIDAD	AUXILIO MAXIMO	REQUISITOS
Inundación de vivienda	Hasta 1 SMMLV	<p>Visita a la vivienda, inventarios de daños, teniendo en cuenta la accesibilidad a la vivienda, el auxilio se entregará en términos de materiales y/o artículos afectados, serán enviados a la residencia del asociado. Solo en casos en los que al Fondo se le imposibilite la compra y traslado de materiales el auxilio será entregado en efectivo.</p> <p>El auxilio se otorgará sobre la afectación principal y de mayor necesidad según criterio de los miembros del comité de solidaridad.</p> <p>Tipos de afectaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menor: 1/3 de SMMLV • Media: 2/3 de SMMLV • Mayor: 3/3 SMMLV
Incendio o catástrofe que afecten la vivienda	Hasta 1 SMMLV	<p>Visita a la vivienda, inventarios de daños, teniendo en cuenta la accesibilidad a la vivienda, el auxilio se entregará en términos de materiales y/o artículos afectados, serán enviados a la residencia del asociado. Solo en casos en los que al Fondo se le imposibilite la compra y traslado de materiales el auxilio será entregado en efectivo.</p> <p>El auxilio se otorgará sobre la afectación principal y de mayor necesidad según criterio de los miembros del comité de solidaridad.</p> <p>Tipos de afectaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Menor: 1/3 de SMMLV • Media: 2/3 de SMMLV • Mayor: 3/3 SMMLV

	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	
	REGLAMENTO	
	SOLIDARIDAD	
		Versión: 004
		Página 7 de 12

CALAMIDAD	AUXILIO MAXIMO	REQUISITOS
Gastos ocasionados por gravedad dictaminada y no cubierto por la EPS.	Hasta 1 SMMLV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Epicrisis del paciente ó certificado expedido por una entidad acreditada en servicios de salud que indique la condición del paciente. 2. Copias de facturas de compras o relación de gastos ocasionados por la gravedad (anexar cotización), como: Paños desechables, pagos de ambulancias, ordenamiento o pagos de exámenes diagnósticos urgentes. Alimentación de acompañantes, transportes.
Incapacidad mayor A 15 días	Rango 1: Hasta 1 SMMLV Rango 2: Hasta $\frac{3}{4}$ SMMLV	<p>Copia del certificado de incapacidad expedido por la EPS. Será proporcional a los días de incapacidad. Este auxilio solo aplica cuando el empleador paga el 66.67% del salario al trabajador asociado.</p> <p>Se maneja en los siguientes rangos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rango 1: Ingresos entre 1 y 4 SMMLV. - Rango 2: Ingresos superiores a 4 SMMLV. <p style="text-align: center;"><u>FORMULA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • (DLM) Días de liquidación mínimo: 15 días. • (DBL) Días bases de liquidación: Días de incapacidad – 2. • (ITI) Ingreso total por días de incapacidad: Salario / 30 x días de Incapacidad base. • (II) Ingreso al 66.67% días incapacidad: ITI x 66,67% <p style="text-align: center;">(IDP) Ingreso dejado de percibir: ITI – II</p> <p>El IDP puede ser igual al Auxilio ó menor igual al SMMLV.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el asociado es Rango 1, el auxilio será hasta 1 SMMLV. - Si el asociado es Rango 2, el auxilio será hasta $\frac{3}{4}$ SMMLV.
Copago por hospitalización.	Hasta $\frac{1}{2}$ SMMLV	Aplica para el grupo familiar del asociado, definido en el estatuto del Fondo. Acreditar factura de copago cancelada.

	DOCUMENTOS PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Fecha:05/07/2018
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Versión: 004
		Página 8 de 12

CALAMIDAD	AUXILIO MAXIMO	REQUISITOS
Medicinas de Gravedad dictaminada por medio y no cubierta por la EPS	1/3 SMMLV	<ol style="list-style-type: none"> 1. Epicrisis de paciente o certificado expedido por una entidad acreditada que indique la condición del paciente. 2. Formula médica. 3. Verificar que el medicamento solicitado no se encuentre en la lista oficial del ministerio de salud como medicamento del POS. <p>Dicho auxilio se entregará bajo una de las siguientes modalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Se enviará medicamento directamente al asociado a su vivienda. ó b. Se reembolsará al asociado el valor del medicamento comprado, encontrándose este por fuera del pos, debe presentar copia de factura vigente (no mayor a 30 días hábiles).

CAPITULO III


CONSIDERACIONES AL APROBAR AUXILIOS POR SOLIDARIDAD

ARTICULO 4º:

No habrá derecho a estos servicios cuando se encuentre en mora, atribuible al asociado.

El asociado tendrá un plazo máximo de treinta días calendario, para solicitar el auxilio, después de sucedido el hecho y se evaluará, previa presentación de los documentos respectivos que demuestren la eventualidad.

Cada asociado podrá beneficiarse del auxilio de solidaridad máximo 1 vez por año, sin distinción del evento que ocurra, salvo que posteriormente se le presente la ocurrencia en el mismo año, de un evento de **fuerza mayor**: inundación, incendio o catástrofe a la vivienda, habiendo recibido el auxilio por otra eventualidad en el año. Lo cual, le permitiría recibir el beneficio hasta dos veces por año.

	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 004
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 9 de 12

PARÁGRAFO: Cuando se compruebe que las contribuciones han sido desviadas con fines distintos a los solicitados, la donación se convertirá en un préstamo ordinario normal con los intereses que estipula el reglamento de crédito, al margen de las sanciones que la Junta Directiva adelante contra el asociado de acuerdo a los Estatutos y las normas.

ARTICULO 5º:

Todos los auxilios que se otorguen por medio del Fondo de Solidaridad, deben quedar condicionadas al orden cronológico de presentación y en su cuantía a la disponibilidad y existencia de recursos que posea el Fondo de Solidaridad

Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Solidaridad, los asociados de FONCOMFENALCO y sus beneficiarios en los términos definidos en los estatutos.


Los auxilios, no se pueden exigir en forma obligatoria al fondo de empleados, ya que éstos se otorgan si existen medios para hacerlo, de conformidad con las destinaciones presupuestales aprobadas.

**CAPITULO IV
DE LOS RECURSOS DEL FONDO**

ARTICULO 6º:

Los siguientes son los recursos que conforman el Fondo de Solidaridad:

- Con el porcentaje de los excedentes que destine para tal fin la Asamblea General, no inferior al 10% según disposición legal.
- Con los aprovechamientos producto de programas especiales o de residuos de cuotas extraordinarias, o las que se realicen para obtener ingresos para el Fondo de Solidaridad.
- Con los rendimientos que se logren por las inversiones financieras transitorias de los recursos del Fondo cuando éstos no estén comprometidos.
- Con las contribuciones de los asociados que en forma obligatoria o voluntaria se establezcan para incrementar este Fondo.

	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 004
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 10 de 12

- Con los demás recursos económicos que en forma oportuna y necesaria apropie la Junta Directiva y la Asamblea General para el Fondo de Solidaridad.

CAPITULO V PRESUPUESTO DEL FONDO

ARTICULO 7º:

Cada año la Asamblea General de Asociados, conforme al Estatuto, asigna un presupuesto al Fondo de Solidaridad, teniendo en cuenta el porcentaje definido por concepto de excedentes, la situación económica de FONCOMFENALCO y su movimiento interno.

ARTICULO 8º:

Se utilizará el 100% del Fondo de Solidaridad para atender los requerimientos debidamente sustentados por los asociados.

CAPITULO VI REQUISITOS Y DOCUMENTACION PARA APROBACION DE AUXILIOS

ARTICULO 9º:


El asociado debe presentar la documentación necesaria que certifique los hechos que dieron origen a la petición del auxilio.

FONCOMFENALCO, organizará y llevará un registro actualizado de las solicitudes recibidas y otorgadas, para llevar estadísticas del servicio.

CAPITULO VII CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITE

ARTICULO 10º:

El Comité se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, convocatoria que

	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 004
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 11 de 12

hará el secretario del comité. En la primera reunión elegirá de su seno un Coordinador y un Secretario


Las decisiones del Comité de Solidaridad se tomarán por mayoría de votos. El quórum lo constituirán dos (2) personas del Comité, posteriormente presentarán un informe a la Junta Directiva.

Cuando se presente la ausencia de alguno de los miembros del Comité, las decisiones se tomarán en forma unánime. Las citaciones serán por escrito a través de correo electrónico y se confirmara la asistencia de los miembros telefónicamente.

ARTICULO 11º:

Son funciones del Comité de Solidaridad:

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento, velando por la ejecución de las disposiciones que en esta materia están consignadas en el presente manual.
- Llevar estadísticas y controles de los servicios prestados a los asociados.
- Presentar proyectos y programas para la captación extraordinaria de fondos como: Actos Sociales y/o deportivos.
- Aprobar recursos y prestar asesoría, orientación y acompañamiento a los asociados en caso de calamidad.
- Elaborar el Plan de Trabajo sobre las actividades a realizar en el respectivo periodo que señale la Junta Directiva y estudiar y aprobar las solicitudes de calamidad en un plazo no superior de 15 días, de conformidad con lo previsto en el presupuesto y el presente reglamento.
- Presentar y aprobar la cantidad de auxilios y demás beneficios que deben ser entregados a los asociados. El Gerente pondrá a disposición del Comité el presupuesto respectivo.
- Establecer los mecanismos necesarios para ordenar y priorizar las peticiones de los asociados.
- Cumplir las demás inherentes y las que le sean asignadas por la Junta directiva.

	DOCUMENTOS	Fecha:05/07/2018
	PROCESO: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GERENCIAL	Versión: 004
	REGLAMENTO SOLIDARIDAD	Página 12 de 12

ARTICULO 12º:

Las actas del Comité serán firmadas por el Coordinador y secretario, los cuales serán elegidos por sus miembros.

PARÁGRAFO: Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva. Igualmente corresponde a este órgano resolver las situaciones relacionadas con reclamos o quejas relacionadas con el reconocimiento o negación de los auxilios solicitados.

**CAPITULO VIII
DE LA PUBLICACION**

ARTICULO 13º:

La presente resolución estará dispuesta para los entes de la Junta Directiva, control social, Revisor Fiscal, Comité de Solidaridad, para los asociados y archivo del Fondo de Empleados.

Actualización de Reglamento de solidaridad mediante Acta de Junta Directiva No 156 del día 05 de julio de 2018.

JUNTA DIRECTIVA

RICARDO ISAZA PAREJA
Presidente
Original Firmado

REYNEL BITAR CASTELLON
Secretario
Original Firmado